



De conformidad con el Artículo 6, Sección 6.3 de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, se convoca a examen para la siguiente clase:

ANALISTA-PROGRAMADOR(A) DE SISTEMAS ELECTRONICOS DE INFORMACION III

SUELDO \$2,120 - \$2,888

Se aceptarán solicitudes hasta el 24 de octubre de 2011

SIENTA EL ORGULLO Y LA SATISFACCIÓN DE SERVIR A SU PUEBLO A LA VEZ QUE DISFRUTA DE LOS SIGUIENTES BENEFICIOS:

OPORTUNIDADES DE ASCENSO	BENEFICIOS DE RETIRO
VACACIONES CON SUELDO	OPORTUNIDADES DE ESTUDIO
SEGURIDAD DE EMPLEO	PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
BONO DE NAVIDAD	LICENCIA POR ENFERMEDAD
PREMIOS POR MEJORAS ADMINISTRATIVAS	

REQUISITOS MÍNIMOS:

Estar ocupando o haber ocupado un puesto de Analista Programador(a) de Sistemas Electrónicos de Información II en el Servicio de Carrera del Departamento de Asuntos del Consumidor con doce (12) meses de experiencia en la clase.

o en su lugar

Bachillerato en Programación de Sistemas de Información o Procesamiento Electrónico de Datos de una Universidad Acreditada y dos (2) años de experiencia en el análisis y programación de sistemas de información; uno (1) de éstos en funciones de naturaleza y complejidad similar a las que realiza un Analista Programador(a) de Sistemas Electrónicos de Información II en el Servicio de Carrera del Departamento de Asuntos del Consumidor.

o en su lugar

Haber aprobado todos los créditos, excepto la tesis, conducente al Grado de Maestro en Programación de Sistemas de Información o Procesamiento Electrónico de Datos de una Universidad Acreditada, y un (1) año de experiencia en funciones de naturaleza y complejidad similar a las que realiza un Analista Programador(a) de Sistemas Electrónicos de Información II en el Servicio de Carrera del Departamento de Asuntos del Consumidor.

o en su lugar

Grado de Maestro en Programación de Sistemas de Información o Procesamiento Electrónico de Datos de una Universidad Acreditada.

CRITERIOS PARA ORDENACION DE NOMBRES EN REGISTRO DE ELEGIBLES:

Los elegibles serán colocados en estricto orden descendente, utilizando:

1. Puntuación obtenida en el examen.

2. En caso de puntuaciones iguales, el orden se determinará utilizando uno o más de los siguientes criterios:
- Preparación académica general o especial.
 - Experiencia
 - Índice o promedio en los estudios académicos o especiales.
 - Fecha de radicación de la solicitud.

NATURALEZA DEL EXAMEN:

El examen consistirá de una evaluación en la que se adjudicará puntuación por la preparación académica, cursos o adiestramientos y por la experiencia de trabajo directamente relacionada con las funciones del puesto.

NATURALEZA DEL TRABAJO:

Trabajo profesional y técnico que consiste en estudiar y analizar sistemas y procedimientos operacionales para el diseño y programación de sistemas electrónicos de información.

NÚMERO DE PUESTO Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

Núm. 1018, Oficina de Tecnología Informática (San Juan)

TIPO DE RECLUTAMIENTO:

Ascenso Interno.

PERIODO PROBATORIO:

Ocho (8) meses.

NOTA DE PASE (70.00)

El valor total del examen es de cien puntos. La nota de pase es de setenta puntos y se otorgarán por concepto de requisitos mínimos.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN (30.00)

Se otorgará puntuación adicional por concepto de adiestramientos, preparación académica adicional a los requisitos mínimos y experiencia relacionada con las funciones de los puestos en la clase.

PUNTUACIÓN ADICIONAL A LA OBTENIDA EN LA EVALUACIÓN

- Preferencia a personas con impedimentos:** La Ley Núm. 81 de 27 de julio de 1996, otorga el beneficio de cinco (5) puntos o el 5% de la puntuación total obtenida del examen aprobado a personas que indiquen y evidencien poseer impedimento físico que con o sin acomodo razonable puedan desempeñar las funciones esenciales del puesto que solicita. No es su obligación informar que es una persona con impedimentos. No obstante, deberá hacerlo para ser considerado para los beneficios que confiere dicha ley.
- Preferencia a veteranos:** Se otorgará cinco (5) puntos o el 5% a Veteranos No Incapacitados y diez (10) puntos o el 10% a Veteranos Incapacitados de la puntuación obtenida del examen aprobado. Las personas que tengan derecho de Preferencia de Veterano deberán presentar la Certificación de Licenciamiento (Forma 214) con su solicitud de examen.

3. **Preferencia a beneficiario de Asistencia Económica:** La Ley Núm. 1 de 7 de enero de 2004, otorga el beneficio de cinco (5) puntos o el 5% a la puntuación total obtenida del examen aprobado a las personas que reciben beneficios de los programas de asistencia económica gubernamental. No es su obligación informar que recibe los beneficios de asistencia económica del Gobierno. No obstante, deberá hacerlo para ser considerado para los beneficios que confiere dicha ley. Además, deberá presentar con su solicitud de examen una certificación del programa de gobierno con el cual recibe beneficios, con no menos de treinta (30) días de expedida.

CLÁUSULAS ESPECIALES:

1. Todo candidato a empleo deberá radicar una Solicitud de Examen firmada en original, la cual debe ser completada en TODAS SUS PARTES. La solicitud radicada para la convocatoria debe indicar el título y número de la convocatoria. **LOS RESUMES NO SERAN CONSIDERADOS OFICIALES POR LO QUE NO SUSTITUYEN EL COMPLETAR CADA ENCASILLADO DE LA SOLICITUD.**
2. Todo solicitante debe incluir:
 - a. Evidencia de la preparación académica mediante diploma, transcripción de créditos, certificación de graduación y cursos o adiestramientos que indique poseer.
 - b. Licencia, colegiación al día u otro documento que aplique al puesto.
3. En los casos en que el solicitante sea empleado del Sistema de Administración de Personal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecido mediante la Ley 5 del 14 de octubre de 1975, según enmendada, se considerarán únicamente las funciones propias y al nivel de la clasificación oficial del puesto en el cual fue nombrado.
4. La experiencia adquirida mediante interinatos en el Sistema de Personal se acreditará si concurren las siguientes condiciones:
 - a) El puesto y el empleado pertenecen al mismo Servicio de Carrera o Confianza.
 - b) Designación por la Autoridad Nominadora o su representante autorizado para desempeñar el puesto interinamente.
 - c) Reunir los requisitos mínimos requeridos para el puesto al momento de la designación.
 - d) Haber desempeñado en todo el periodo del interinato todos los deberes normales del puesto.
5. Los candidatos que indiquen poseer experiencia en empresas privadas o agencias excluidas de las disposiciones de la Ley de Personal del Servicio Público, deberán acompañar conjuntamente con su solicitud de examen una certificación de la agencia o empresa donde preste o haya prestado servicios que incluya:
 - a) Posición ocupada por el solicitante.
 - b) Sueldo semanal, mensual o por hora si se trata de un empleo a jornada parcial.
 - c) Fechas exactas en que adquirió la experiencia (día, mes y año) y cantidad de horas trabajadas si se trata de un empleo a jornada parcial.
 - d) Descripción de los deberes y naturaleza del trabajo.
6. No se considerará preparación académica y experiencias de empleo que no sean evidenciadas.
7. Para el proceso de convocatorias el solicitante tiene que reunir el requisito mínimo al momento de radicar su solicitud.

8. Solamente cualifican los ciudadanos de los Estados Unidos de América y los extranjeros legalmente autorizados a trabajar.
9. La experiencia será considerada siempre que haya sido adquirida con posterioridad a la preparación académica.
10. Cualquier omisión o información falsa en la Solicitud de Examen será motivo para descalificación, denegar la solicitud, ser eliminado del Registro de Elegibles o ser separado del puesto en caso que lo haya ocupado.
11. Las personas que tengan derecho de Preferencia de Veterano deberán presentar la Certificación de Licenciamiento (Forma 214) con su solicitud de examen.
12. No se aceptarán solicitudes que no incluyan todos los documentos.

AVISO:

Se aceptarán únicamente las Solicitudes de Examen que se reciban en la Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), dentro del periodo establecido en la convocatoria a examen correspondiente. En los casos de Solicitudes de Examen enviadas el día de cierre de la convocatoria a través del Servicio Postal, se aceptará la fecha del matasellos del correo como fecha de recibo en la Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del DACO.

IMPORTANTE

La Ley Núm. 254, del 31 de agosto de 2000, establece evidenciar que se ha rendido planillas de Contribución Sobre Ingresos durante los cuatro (4) años previos a la Solicitud de Examen o evidencia de que no debía radicar planillas durante todo o parte del período antes mencionado. Esta evidencia debe estar oficialmente certificada por el Departamento de Hacienda al radicar la Solicitud de Examen.

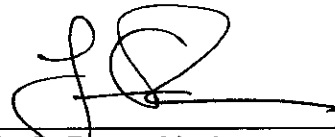
La Ley Núm. 86, del 17 de agosto de 1994, conocida como "Ley Orgánica para la Administración para el Sustento de Menores", establece que será requisito para contratación y empleo con el Gobierno de Puerto Rico que la persona obligada a satisfacer una pensión alimentaria esté al día o ejecute un plan de pagos al efecto.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este Aviso y para las solicitudes de empleo, favor de comunicarse con la Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, ubicada en el Centro Gubernamental Minillas, Edificio Norte, Piso 5, Avenida De Diego, Parada 22, en Santurce o al teléfono (787) 722-7555 extensiones 4042 y 2024.

Convocatoria: DACO 2011 - 03

Fecha: 4 de octubre de 2011

Aprobado por:



Luis G. Rivera Marín
Secretario

EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR OFRECE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL EMPLEO